

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem = **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripcion sera **ADELANTADO**. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haberse adelantado el importe de la misma

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm 451.

El Exmo. Sr. Capitan general de Burgos, con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Director general de Infantería me participa, que se le ha concedido autorizacion para anunciar concursos, para enbriar las 50 vacantes de cadetes que existen en dicha arma, y además las que puedan ocurrir hasta que se verifique el referido concurso que será el próximo Noviembre, bajo las bases que se espresan en el memorial de Infantería número 40, páginas 695 y siguiente.

Lo que tengo el honor de participarlo á V. S. por si se sirve hacerlo saber al público por medio del Boletín oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años  
Burgos 25 de Octubre de 1873. — Carlos Palanca Gutierrez.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Lo que se anuncia para el conocimiento del público.

Santander 25 de Octubre de 1873. — José Maria Herran Valdivielso.

### SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Montes. — Rectificación.

Habiéndose padecido algunas omisiones en el anuncio de subasta de productos forestales del distrito municipal de Soba, inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 92 correspondiente al dia 20 del actual, se inserta de nuevo á continuacion y se advierte que sólo este servirá de base á la subasta.

El dia 26 de Noviembre próximo á las doce de la mañana se subastarán simultáneamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Soba, bajo la presidencia del Alcalde popular y en las oficinas de esta seccion de Fomento bajo mi presidencia ó de quien delegue al efecto, 5 456 carros de leña con destino á carbon, tasados en 5.195 pesetas, y 156 piés de haya tasados en 1 346 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y acompañando la carta de pago que acredite haberse entregado á la Depositaria municipal de Soba ó en la Tesorería provincial, el 5 por 100 del importe de la tasacion, como fianza para presentarse como licitadores; advirtiéndose que no se admitira licitacion alguna que no cubra al menos el importe de la tasacion.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en las referidas oficinas, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en la subasta.

Santander 18 de Octubre de 1873.

— José M.<sup>a</sup> Herran Valdivielso.

Modelo de proposicion.

Don F..... de T..... vecino de..... enterado del anuncio y condiciones bajo las que se enagenan en pública subasta, un lote de ciento cincuenta y seis piés de haya y otro de cinco mil cuatrocientos treinta y seis carros de leña, señalados en los montes del Ayuntamiento de Soba, se compromete á la adquisicion de ámbos lotes (ó del 1.º ó 2.º) por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra) y á verificar su aprovechamiento con arreglo en un todo á las expresadas

condiciones y acompañando la carta de pago del depósito consignado como garantia de la proposicion.

(Fecha y firma del interesado.)

### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICION.

Si es cierto que la sancion penal puede ser considerada como complemento necesario de los preceptos legales, cierto es asimismo que la equidad y la prudencia determinan siempre una línea divisoria entre los que maliciosamente procuraron eludir el cumplimiento de una ley, y los que, por causas ajenas á su voluntad y acaso para ellos insuperables, dejaron de cumplirla en determinados momentos.

Estas consideraciones, fundadas sobre eternos principios de justicia, movieron al Gobierno á prorogar hasta el día 20 del mes actual el plazo concedido á los mozos de la reserva para presentarse á las Autoridades militares. La experiencia ha demostrado que esta equitativa concesion era necesaria, y que, si bien algunas de las razones que la motivaron han desaparecido ya, existen todavía otras que aconsejan y aun exigen una segunda próruga.

Despréndese en efecto de las noticias que continuamente se reciben que hay en la gran mayoría de los mozos llamados al servicio activo un espíritu inmejorable, y que sólo en obstáculos materiales originados, ya en la dificultad de las comunicaciones, ya en la falta de tiempo para practicar todos los reconocimientos, ha consistido, por punto general, el retraso que en algunas provincias han experimentado las operaciones á este asunto relativas.

Aplicar hoy, cuando el ingreso en caja está efectuándose con regularidad, las

medidas de rigor para cuyo empleo se autorizó al Gobierno por ley del 15 de Setiembre, seria irrogar inmensos perjuicios, causar vejaciones inútiles, y no fue on estas seguramente las intenciones de la Asamblea al sancionar la ley mencionada.

No es posible desconocer que por algunos se habrá ya incurrido voluntariamente en los casos que la ley castiga, pero en la alternativa de confundir en común pena al inocente y al culpable, ó de aplazar por algun tiempo el castigo del culpable para salvar al inocente, la eleccion no es dudosa.

El Gobierno, que en su dia ha de dar cuenta á los Representantes del país del uso que haga de las facultades extraordinarias que se le otorgaron, debe presentar, en descargo de su conciencia, pruebas evidentes de que agotó todos los recursos de la moderacion y de la prudencia antes de emplear los medios coercitivos y de rigor que estaba, sin embargo, irrevocablemente resuelto á aplicar en caso extremo sin consideracion alguna.

En vistas de las razones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Gobierno de la República el siguiente decreto

Madrid 19 de Octubre de 1873. — El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave,

##### DECRETO.

Artículo único. Se amplia hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo concedido como próruga en 5 de Setiembre de este año á los mozos de la reserva declarados soldados para presentarse á las Autoridades militares é ingresar en caja.

Madrid 19 de Octubre de 1873. — El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar — El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

(G. del dia 22 de Octubre)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 22 de Octubre del año anterior por D. Eugenio Gustavo Chatelain, en nombre y representación del Barón Enrique Alejandro de Lossy de Ville, concesionario del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas, solicitando con D. Félix Maciá y Bonaplata y D. Eugenio Brocca y Sagüer la aprobación de la transferencia de la concesión de esta línea en favor de los dos últimos interesados que se mencionan:

Vista otra instancia del Ingeniero Jefe de la empresa interesando en 30 de Setiembre próximo pasado la aprobación que se pretende, por más que no lo hayan hecho preciso las circunstancias que se han acausado en aquellas comarcas, como medio de normalizar la situación de esta concesión en vista del estado de las obras:

Vista la escritura de declaración y ratificación de cesión del ferrocarril indicado y el testimonio del poder que acredita para el acto la representación del cedente, cuyos documentos acompañan los interesados:

Considerando que tanto la escritura precitada como el poder traducido por la Interpretación de Lenguas, debidamente autorizado, no adolecen de vicio ni defecto legal que los invalide, acreditándose también la personalidad de todas las partes interesadas en la cesión;

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto aprobar la transferencia de la concesión del ferrocarril de Granollers á San de

las Abadesas hecha por el actual concesionario, debidamente representado, en favor de D. Félix Maciá y Bonaplata y D. Eugenio Brocca Sagüer, á los que se reconocerá desde luego como únicos concesionarios de la línea en sustitución del Barón Enrique Alejandro de Lossy de Ville para todos los efectos de la subasta aprobada por la Regencia del Reino en 14 de Mayo de 1870.

De orden del expresado Gobierno lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1875.—Gil Berges.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

(G. del 17 de Octubre.)

**Comision provincial de Santander.**

**Contaduría.**

En conformidad á lo establecido en la base 4.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1859, por la que se autorizó á Excm. Diputación para la emisión de un empréstito de nueve millones de reales, con destino á la construcción de carreteras provinciales, el día 1.º de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar el sorteo para la amortización de 28 acciones, ante esta Comisión provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Santander 25 de octubre de 1875.—El V. P., Francisco del Pino.—El Contador, Antonio Maria Coll y Puig.

**FOMENTO.—MINAS.**

Relación de los expedientes de minas declarados nulos y fenecidos por este Gobierno, y cuyo terreno queda franco y registrable.

Núm. del expediente	Nombre de la mina.	Ayuntamiento en que radican.	Nombre del interesado.
1890	Jesusa.	Camaleño.	Jurelio P. del Molino.
1908	La Confianza.	Cillorigo.	José P. Gutiérrez.
2290	San Ramon.	Castro-Urdiales.	Nicanor Lagüera.
2308	Trinidad.	Camargo.	Ignacion Soriano Hernandez.
2309	Arísima Concepcion	Idem	El mismo.
2323	Nra. Sra. del Carmen.	Idem	El mismo.
2338	Providencia.	Laredo.	José Rua.
2339	Refugio.	Limpías.	El mismo.
2429	Juana.	Laredo.	El mismo.
2450	Teresa.	Limpías.	El mismo.
2451	Nicanora.	Idem	El mismo.
2465	Emihana.	Castro ó Cillorigo.	Ignacio P. García.
2468	No me engañes.	Vega de Liébana.	El mismo.
2478	Inesperada.	Castro ó Cillorigo.	El mismo.
2503	San Antonio.	Peñarrubia.	Gregorio Fernandez de Miguel.
2507	La María.	Cabezón de Liébana.	El mismo.
2546	El Milagro.	Liendo.	Bernardo Palacio Señá.
2564	Virgen de la Luz.	Cabezón de Liébana.	Gregorio Fernandez.
2614	La 1.ª de San Miguel.	San Miguel de Aguayo.	Enrique Belmonte.
2626	María.	Santa Cruz de Bezana.	Isidoro Alonso Hernandez.
2644	Marcelino.	Laredo.	Francisco S. Bustamarte.
2664	Laura.	Cabezón de Liébana.	Gerónimo G. de la Foz.
2672	Aumento á la Providencia.	Limpías, Laredo y Cillorigo.	José Rua.
2760	Prolongacion.	Liérganes.	Luis Quintanilla.
2790	La Paz.	Castro-Urdiales.	Luis Díaz Sopena.
2816	La simpática Paz.	Argoños.	Domingo Corcho.
2817	Lo Veremos.	San Miguel de Aguayo.	Tomás Fernandez Sainz.
2856	La Mala.	Cabezón de la Sal.	Lucio García y Fernandez.
2837	Prevision	Castro-Urdiales.	Santiago Traynor.
2842	Dos Amigos.	Campó de Suso.	Juan José Sanchez.

- 2875 La Conchita.
- 2907 La Arnestina.
- 2921 Ramonito.
- 2949 La Amistad.
- 2971 Casualidad.

- Valdeprado.
- Castro-Urdiales.
- Enmedio.
- Castro-Urdiales.
- Villafufre.

- Ramon de Noriega.
- Luis Díaz Sopena.
- Nicolás Cavia.
- Angel Gonzalez Herrera.
- Ezequiel Martinez Villa

Santander 24 de Octubre de 1875.—El Jefe la Sección de Fomento, Julian Martinez.

**Anuncios oficiales.**

Don Roque de Cortines y Caldas, alcalde popular del ayuntamiento de Peñarrubia.

Hago saber: Que no habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos Policarpo Sanchez Allende y José Cortines Gonzalez, naturales del pueblo de Linares, en este distrito municipal, declarados soldados para la reserva y ejército del presente año por esta corporación municipal, sin embargo de haber sido citados sus padres por no parecer sus hijos en el distrito, manifestando aquellos que sus hijos residían en San Lúcar de Barrameda, á quienes se exhortó para su presentación, y no habiéndolo verificado é instruidos los expedientes con arreglo al art. 111 y siguientes de la ley de reemplazos, el ayuntamiento que presido en virtud de lo que resulta de dichos expedientes, ha acordado declarar prófugos á precitados mozos.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria, para que se presenten á cubrir sus plazas, y se suplica y encarga á todas las autoridades de la Nación, procedan á la captura y conducción de referidos prófugos á mi disposición.

Peñarrubia 12 de Octubre de 1875.—Roque de Cortines.—P. S. M., Pedro de Caldas.

Don Facundo Gutierrez Noriega, alcalde popular del ayuntamiento de Val de San Vicente.

Hago saber: Que este ayuntamiento declaró útiles para la reserva del ejército correspondiente al presente año, á los mozos alistados en la misma, Antonio Fernandez Merodio y Diaz, Gregorio Piñera Gonzalez, Ramon Fernandez y Sanchez y Luis Victoreo y Gomez, los cuales no se presentaron en la caja de la provincia el día señalado para verificarlo, ni lo hicieron tampoco ante este ayuntamiento en el plazo que les fué prefijado á sus padres, por lo que la corporación municipal les ha declarado prófugos, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 115 de la ley vigente de reemplazos, condenándoles á las penas establecidas en la misma, y disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos.

En consecuencia de lo cual, ruego y encargo en nombre de la Nación á to-

das las autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndoles á mi disposición con las seguridades debidas, para los fines consiguientes:

Dado en Val de San Vidente á 15 de Octubre de 1875.—Facundo G. Noriega.

**Ayuntamiento popular de Hazas en Cesto.**

La Corporación que presido ha confeccionado el repartimiento de las cantidades que se le adeudan á los Maestros de instrucción pública de los pueblos de Beranga y Prabes por sus asignaciones de personal y material de la primera, correspondientes al primer semestre del año económico de 1870 al de 1871. Cuyo repartimiento se ha ejecutado entre los vecinos de este municipio y con arreglo á los capitales que cada uno tiene de riqueza imponible, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha, para que los que quieran puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que consideren á su derecho.

Hazas en Cesto y Octubre 18 de 1875.—Santiago de Toca.

**Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha.**

Del puerto de Bárcena se ha extraviado una vaca el día 27 de Julio, de las señas siguientes: edad cinco años, color de ave lana clara ablancazada astas corvas y finas; si apareciese en algun pueblo de la provincia, se desea oficiar al alcalde del ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Bárcena Pié de Concha 20 de Octubre de 1875.—Idefonso Fernandez Collantes.

**Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.**

No habiéndose presentado su dueño á recoger el novillo que se halla prendado en el lugar de Santiurde, y que se anunció en el Boletín oficial del día 19 de Agosto último, he acordado su remate para que no se consuma todo su valor en gastos de custodia y manutención, cuyo remate tendrá lugar en esta sala consistorial el domingo 2 del próximo mes de Noviembre, á las 10 de su mañana.

Santiurde de Toranzo 20 de Octubre de 1875.—Manuel Villegas Rueda.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad,

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosa correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Trillera.	Prado.	Capellania de Rionansa.	idem ni cabida.	Censo.	1775
	San Pedro.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tras Bustillo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Halverde.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Fuente.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Espinal.	Cuadra.	Escuela de Cosio.	id	id.	id.
	Jungares.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Arria.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	La Purisima Concepcion y S. Ant.° Padua.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	La Bárcena.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Tras la Concha.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Idem	idem	id	id.	id.
	La Orada.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Molino.	Llosa.	idem	id	id.	id.
	Garma.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lirivín.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Conchas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Espina.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Rozadina.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Erion.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Idem	idem	id	id.	id.
	Serna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Rojo.	Heredad y prado.	idem	id	id.	id.
	Catañar.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Trollo id.	Otra.	idem	id	id.	id.
		Casa.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Heredad.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Llano Cotera.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Lafuente.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Tierra.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Coradal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Prado	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tras la ermita de					
	San Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Penijo.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Helguero.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Llosa de S. Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Tras la ermita de					
	San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Basares.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Trellosa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Rio seco.	Idem y heredad.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Llosa.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Lafuente Antonio.	Casa.	Nuestra Señora del Llano de Obeso.	Sin linderos.	id.	id.
	Braña.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Brañilla.	Idem y casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
		Idem id.	idem	id	id.	id.
	Concha.	Tierra.	Capellania de Obeso.	idem ni sitio	id.	id.
	Sola mata.	Otra.	idem	id ni cabida.	id.	id.
			idem	id.	id.	id.

(Se continuará.)

## A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Hojas de padron.
- Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.
- Estados de juicios de faltas.
- Papeletas de defuncion.
- Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares
- Libramientos. — Papeletas de alta y baja.
- Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.
- Edictos de matrimonio civil.
- ESTADO de aprovechamientos forestales
- Notas de expedicion de ferro-carriles.
- Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.
- para juicios verbales
- Estados mensuales de juicios verbales.
- Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

### Minas de Soto.

Cumpliendo con lo que previene el capítulo 8.º art. 42 de nuestro reglamento se hace saber á los Sres. socios que la Junta general ordinaria tendrá lugar el viernes 31 del corriente en el local de costumbre y hora de las dos de la tarde. Reunión 20 de Octubre de 1875 — El Secretario, Bernardo Escudero. 5.—5

Matriculas — Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial. Recibos talonarios para el reparto municipal.

## Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

PARA

### PUERTO-RICO Y HABANA

SALEN DE SANTANDER EL 13 DE CADA MES.

PRECIOS DE PASAJE PARA	PUERTO-RICO.	HABANA.
Primera clase . . . . .	Pfs. 150	Pfs. 180
Segunda . . . . .	400	120
Tercera . . . . .	40	40

ESTOS MISMOS VAPORES SALEN DE CADIZ EL 30 DE CADA MES.

Deseando la Empresa atender á las necesidades del numeroso pasaje de esta costa, ha dispuesto hacer

### TRES VIAJES EXTRAORDINARIOS PARA LA HABANA

SALIENDO DE SANTANDER LOS DIAS

28 DE OCTUBRE, 28 DE NOVIEMBRE Y 28 DE DICIEMBRE PRÓXIMOS.

Respondiendo á la escitacion que el Gobierno ha hecho á la Empresa para promover la emigracion á Cuba, fijamos los precios de pasaje para estos tres viajes extraordinarios

En primera clase, para la Habana, 160 ---Seg nda, 120.---Tercera, 35.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Hay abordo Capellan que celebra misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera.

Los capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen agraciado el buen trato que dan al pasaje. La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debida á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de once años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes, y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Para asegurar el pasaje deben tomarse los billetes con anticipacion en las Agencias de la Empresa.

Consignatario en Santander, Perez y García.

13

### Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 16 de Noviembre el vapor de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## GARONNE

y el 14 de Diciembre el

## LUSITANIA

de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza. — Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 34 5

### Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 20 de Noviembre próximo, salvo impedimento imprevisto, el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Pedro J. Pidal,

al mando de su capitán D. Pedro Sagre.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. — Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

36

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

### HAMBURGO--AMERICANOS.

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 24 al 25 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el magnífico y elegante vapor

## Vandalia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Primera emara rvn. 3,000  
Habana . . . . . Tercera idem. . . . . 700

De Santander á Nueva-Orleans. . . . . Primera emara. . . . . 3,200  
Tercera idem. . . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se da á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida á pan ó galleta á elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus camaros corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera literas amplias y muy ventiladas camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander á los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

### LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

RIO-JANEIRO

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del 20 al 21 del mes de Octubre próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

## COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	3.ª clase
Lisboa . . . . . Rvn. 500		250
De Santander á Montevideo . . . . .	3.430	1.170
Buenos Aires . . . . .		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 20 dias y á Buenos Aires en 21.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños chicos y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es soldado como en los demás buques) están divididos en corredores con magníficas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercer se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto etc. Dificilmente haya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el día de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Páez, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañía, 5.